

Clave: E-40020SERV7K.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Cádiz.

Clave: E-40023SERV7H.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Huelva.

Clave: E-40024SERV7J.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Jaén.

Clave: E-40025SERV7M.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Málaga.

Clave: E-40026SERV7S.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Vistos los citados expedientes administrativos y la existencia de un error material, procede, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su rectificación.

Por ello, de acuerdo con las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Primero. Suspender la fase de licitación en tramitación, e iniciar el procedimiento de rectificación del error material advertido en los Presupuestos de licitación que figuran en los Anexos núms. 1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a todos los expedientes de contratación incluidos en el anuncio de licitación publicado mediante Resolución de fecha 27.10.97 de esta Dirección General en el BOJA núm. 137, de 25.11.1997.

Segundo. Una vez que se produzca la rectificación del error se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el nuevo plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98-3.ª interpuesto por doña Estrella Fernández García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Estrella Fernández García, recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98-3.ª contra Resolución de 24 de abril de 1998 por la que se convoca concurso traslado de Medicina General EBAP Y DAAP.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/98-3.ª, interpuesto por don Juan de Dios Caballero Martín ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Juan de Dios Caballero Martín recurso contencioso-administrativo núm. 1248/98-3.ª contra Resolución de 24 de abril de 1998 por la que se convoca concurso de traslado de Medicina General EBAP y DAAP.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1248/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio al Centro docente privado El Soto, de Chauchina (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., titular del Centro docente privado «El Soto», sito en Chauchina (Granada), Camino de los Diecinueve, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «El Soto», de Chauchina (Granada), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 3 unidades y 120 puestos escolares, Rama Agraria, Profesión: Explotaciones Agropecuarias; y Formación Profesional de 2.º Grado con 6 unidades y 240 puestos escolares, Rama Agraria, Profesión: Explotaciones Agropecuarias. Funcionan en régimen de concierto 2 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 2 unidades de Formación Profesional de 2.º Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «El Soto», de Chauchina (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «El Soto».

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Domicilio: Camino de los Diecinueve, s/n.

Localidad: Chauchina.

Municipio: Chauchina.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002188.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Un ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en

este caso procedería suscribir concierto educativo para 2 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado Escuela Familiar Agraria Campomar, de Roquetas de Mar (Almería).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria S.A., titular del Centro docente privado «Escuela Familiar Agraria Campomar», sito en Roquetas de Mar (Almería), C/ Don Juan de Austria, núm. 44, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuela Familiar Agraria Campomar», de Roquetas de Mar (Almería), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 120 puestos escolares, Rama Agraria, Profesión: Explotaciones Agropecuarias, y Formación